



MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

Ciudad en desarrollo

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

RESOLUCION N° 819/10

VISTO: La reunión celebrada el 11 de mayo del 2010 en la ciudad de Paso de los Libres, en busca de la concreción de la llegada del gas natural a nuestra provincia.-

CONSIDERANDO:

QUE de la misma participaron el Ministro de Obras Públicas de la Provincia, intendentes y concejales de las localidades del sur correntino y la comisión rotaria Pro gas natural, formada por cuatro clubes de la zona.

QUE de dicha reunión se redactó una nota por la cual se solicita audiencia al Ministro de Planificación Federal, Arq. Julio De Vido.

QUE el motivo de dicha solicitud es a los efectos de lograr la concreción de las obras de interconexión de las ciudades del sur correntino al gasoducto mesopotámico, a través de los gasoductos de aproximación y las redes urbanas de distribución correspondientes.

QUE, concordantemente, la Comisión rotaria pro gas natural, efectuó una solicitud similar, mediante nota n° 325 de fecha 19 de noviembre de 2009.

QUE existe un gasoducto que sale desde Aldea Brasilera, cercano a la ciudad de Paraná (Entre Ríos), y llega a Paso de los Libres, a lo largo de 440 kilómetros, que tiene un diámetro de 24" y capacidad de transporte de 12 millones diarios y que actualmente abastece a ciudades del norte entrerriano y a Uruguayana (Brasil); el cual es apto para hacer los ramales, troncales y subtroncales necesarios para la ramificación del gas en la provincia.

QUE la ley Nacional 24.076, señala que hay que priorizar el consumo interno antes que la exportación, lo que no se cumple dado que nuestro país vende gas a países limítrofes y nuestra región carece de esta fuente de energía alternativa.

QUE de acuerdo a estudios realizados por consultoras privadas, sobre la base de datos de la Auditoría General de la Nación y del INDEC, una residencia con una familia tipo consume 20 kilos de GLP promedio por mes. Esto representa en el NEA, un gasto de 44 pesos. Mientras que en las provincias que cuentan con gas natural con dicho importe se pueden obtener 104 kilos de este combustible. De esta manera, 2,24 pesos que se invierten en GLP, su equivalente en gas natural es de 0,43 centavos; por lo que en el NEA se gasta un 424% más por energía que en otras provincias del Centro y Sur del país. El estudio detalla que, si se tiene en cuenta que en Corrientes el 90,2% de los hogares cuentan con gas licuado y cada uno consume por mes un promedio 20 kilos, por año se ahorrarían 152 millones de pesos, si la zona contase con una fuente alternativa de energía.-

QUE las diferencias no sólo influyen en la economía doméstica sino también en el desarrollo industrial, ya que implica un encarecimiento de los medios de transporte, así como de la fuente de energía.

QUE la Municipalidad de Mercedes y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, firmaron el 09 de Marzo de 2.001 un Acta Acuerdo, lo que se enmarca dentro de la política de promoción del desarrollo gasífero integral del territorio provincial, a los efectos de lograr mejorar la calidad de vida de sus habitantes y la expansión de la industria local.



MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

Ciudad en desarrollo

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

QUE los Intendentes participantes manifestaron la necesidad que los Concejos Deliberantes de las ciudades del sur correntino se adhirieran al pedido de audiencia.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MERCEDES (Ctes.)

RESUELVE

Art.1) ADHERIR al pedido de audiencia realizada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, y los Intendentes de las localidades de Paso de los Libres, Curuzú Cuatiá, Mercedes, Monte Caseros y Mocoretá.-

Art. 2) REMITIR copia de la presente Resolución al Sr. Ministro de Planificación Federal, Arq. Julio De Vido, a sus efectos.

Art. 3) REMITIR copia de la presente Resolución al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos de la provincia.-

Art. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente. **ARCHIVASE.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE MERCEDES, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA.-



MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

Ciudad en desarrollo

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

RESOLUCIÓN N° 820/10

Visto:

El Art. 56 incisos 51 y 55 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

QUE con motivo del vencimiento del impuesto inmobiliario urbano y suburbano o subdual se han planteado numerosos reclamos por parte de los vecinos y contribuyentes que han visto incrementado el monto de sus liquidaciones con respecto al correspondiente al mismo impuesto en el año anterior.-

QUE al no haberse modificado la alícuota correspondiente, ni poder modificarse en orbita municipal, se ha constatado que se han modificado las valuaciones fiscales de los bienes.

QUE no es una atribución del DEM la modificación de las valuaciones fiscales, por lo que en caso de no contar con una norma legal que autorice las modificaciones de las valuaciones constituiría un acto arbitrario e ilegítimo en perjuicio de los contribuyentes.-

QUE el daño no solo se limita a pagar en orbita municipal montos que no corresponden sino también una afectación directa en el impuesto sobre los bienes personales recaudados por la AFIP que se liquidan con la base valuaciones fiscales.-

QUE se ha constatado que en un mismo periodo fiscal, según haya sido el momento de la liquidación, un mismo inmueble posee distintas valuaciones fiscales lo que vulnera el derecho de igualdad.-

QUE los contribuyentes no tuvieron información veraz y real de los parámetros técnicos utilizados para semejante modificación.-

QUE la falta de certeza o incertidumbre produce lesión al contribuyente, mas aun teniendo en cuenta la posible falta de legalidad o la absoluta nulidad de la norma que posibilita el recalcu de las valuaciones fiscales.

QUE en algunos casos el incremento de la valuación a llegado hasta un 1500 %.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MERCEDES (Ctes.)

RESUELVE

Art. 1º) SOLICITAR al DEM que remita, en el plazo de dos días hábiles, copia de la norma legal que autoriza modificaciones en las valuaciones fiscales de los inmuebles urbanos y suburbanos o subrurales que se encuentran dentro de los límites jurisdiccionales del Municipio de Mercedes y Disposiciones o Resoluciones del Organismo Técnico competente que efectuó la nueva valuación fiscal d los bienes.-

Art. 2º) SOLICITAR al DEM que remita, en el plazo de dos días hábiles, copia de las Disposiciones o Resoluciones del Organismo Técnico competente que efectuó la nueva valuación fiscal de los bienes mencionados en el art. 1 de la presente.-

Art. 3º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente. **ARCHIVASE.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE MERCEDES, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA



MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

Ciudad en desarrollo

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

RESOLUCIÓN N° 821/10

VISTO:

El Art. 100° de la Carta Orgánica, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Carta Orgánica establece que los privados o instituciones que perciban fondos del Municipio deben rendir cuenta de la utilización de los mismos al Tribunal de Cuentas.-

QUE desde la entrada en vigencia de la Carta Orgánica no se han constatado rendición de los fondos entregados a particulares e instituciones dentro de las ejecuciones presupuestarias.-

QUE se han constatado entrega de nuevos subsidios a personas o instituciones que ya han percibido fondos con anterioridad que no fueron rendidos al Tribunal de Cuentas.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MERCEDES (Ctes.)

RESUELVE

Art. 1º) SOLICITAR al **DEM** que al momento de otorgar fondos a personas o instituciones, informe de la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas al Tribunal Municipal de Cuentas.-

Art. 2º) SOLICITAR al **DEM** que previamente al otorgamiento de nuevos fondos a personas o instituciones que percibieron con anterioridad dineros pertenecientes al Municipio requiera la/s constancias de rendición.

Art. 3º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente. **ARCHIVESE**.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE MERCEDES, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA



MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

Ciudad en desarrollo

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

RESOLUCION N° 822/10

Visto:

El Art. 56 incisos 51 y 55 de la Carta Orgánica Municipal; y

Considerando:

QUE existen pagos realizados a una Mutual denominada “**CRECER**” en concepto de cobertura social para personal municipal.-

QUE el convenio data de fecha 31 de marzo del año 2008, si tenerse a ciencia cierta conocimiento sobre la cobertura y alcance de las prestaciones contratadas.-

QUE la falta de información impide el contralor de la real y efectiva prestación de los servicios contratados por parte del Concejo Deliberante y de los propios beneficiarios empleados municipales.-

QUE en las distintas ejecuciones solamente se constatan recibos abonados por el Municipio.

Por todo ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE MERCEDES (Ctes.)**

RESUELVE

Art. 1º) SOLICITAR al **DEM** que remita informe, en el plazo de siete días hábiles, con respecto al convenio con la Asociación Mutual Crecer:

a) Copia del Convenio vigente firmado entre la Municipalidad de Mercedes y la Asociación Mutual Crecer.-

b) Nomina del personal (Apellido, Nombre y DNI) bajo cobertura social o beneficiarios del servicio emitido por la mutual.

c) Alcance de la cobertura que presta la mutual y convenios de atención y o prestaciones de servicios que brinda a los beneficiarios y o asegurados.

Art. 2º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente. **ARCHIVASE.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE MERCEDES, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA